

CONVENIO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO SIN JUBILARSE QUE CONTINUE LABORANDO CON MÁS DE VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN (CONVENIO 4), ACORDADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO Y EL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHAOCANA.

#### ANTECEDENTES

Con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del presente período y ante la posibilidad sentida de estimular a los trabajadores que cumplan 25 (veinticinco) años de servicio académico efectivo en la Institución, que desempeñen cabalmente su carga de trabajo y que continúen laborando sin jubilarse, se les podrá otorgar un bono cuyo monto es fijo y no ligado al salario, el que no constituirá ningún otro efecto jurídico que el de su propia percepción, ni efecto alguno para el monto de su jubilación posterior.

#### DISPOSICIONES GENERALES

- I. En el caso de que los trabajadores académicos, se acojan al beneficio que les concede el Convenio de referencia, aceptan todas y cada una de sus obligaciones. Los quinquenios no podrán elevarse del límite de los 25 (veinticinco) años, para su jubilación posterior, y para todos los demás efectos legales.
- II. Los trabajadores académicos que gocen de este beneficio no disfrutarán del año sabático.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Para los trabajadores académicos que cumplan cabalmente con su carga académica y que cumplan 25 (veinticinco) años de antigüedad, se establece un sistema de estímulos para el efecto de que continúen laborando con su misma antigüedad, y, por ende, que prosigan en servicio. En estos casos, a solicitud escrita de ellos, o a invitación escrita del H. Consejo Técnico de la dependencia en que laboren para el efecto de que prosigan con sus compromisos de la relación laboral con la Universidad, se les otorgará un bono cuyo monto es fijo y no ligado al salario, el que no constituirá ningún otro efecto jurídico que el de su propia percepción, ni efecto cual ninguno para el monto de su jubilación posterior y se asignará según las siguientes tablas:

PROFESORES E INVESTIGADORES

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	NIVEL	JORNADA DE TRABAJO	BONO EQUIVALENTE A HORAS/SEMANA /MES COMO PROFESOR DE ASIGNATURA "B"
PROFESOR E INVESTIGADOR	TITULAR	A	T.C.	9
			M.T.	4.5
		B	T.C.	8
			M.T.	4
		C	T.C.	7
			M.T.	3.5
	ASOCIADO	A	T.C.	14
			M.T.	7
		B	T.C.	12
			M.T.	6
		C	T.C.	11
			M.T.	5.5

T.C. = Tiempo Completo.

M.T. = Medio Tiempo.

TÉCNICOS ACADÉMICOS

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	NIVEL	JORNADA DE TRABAJO	BONO EQUIVALENTE A HORAS/SEMANA /MES COMO PROFESOR DE ASIGNATURA "B"
TÉCNICO ACADÉMICO	TITULAR	A	T.C.	7
			M.T.	3.5
		B	T.C.	6
			M.T.	3
		C	T.C.	5
			M.T.	2.5
	ASOCIADO	A	T.C.	11
			M.T.	5.5
		B	T.C.	9
			M.T.	4.5
		C	T.C.	8
			M.T.	4

T.C. = Tiempo Completo.

M.T. = Medio Tiempo.

AYUDANTES DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN Y DE TÉCNICOS ACADÉMICOS				
CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	NIVEL	JORNADA DE TRABAJO	BONO EQUIVALENTE A HORAS/SEMANA /MES COMO PROFESOR DE ASIGNATURA "B"
AYUDANTE	DE DOCENCIA; DE INVESTIGACIÓN O DE TÉCNICO ACADÉMICO	A	T.C.	8
			M.T.	4
		B	T.C.	6
			M.T.	3
		C	T.C.	4
			M.T.	2

T.C. = Tiempo Completo.

M.T. = Medio Tiempo.

PROFESORES DE ASIGNATURA

CATEGORIAS	NIVEL	BONO
PROFESOR DE ASIGNATURA	A	Lo equivalente a un 50% (cincuenta por ciento) del salario tabular sobre el número de horas que con carácter definitivo imparta el profesor al cumplir 25 años de servicios a la Institución.
	B	

**SEGUNDA.** - Las reglas mínimas que el H. Consejo Técnico debe observar en estos casos son:

- La permanencia de la materia de trabajo y, por tanto, la justificación de este procedimiento;
- Que los trabajadores académicos cumplan con su carga horaria semanal ante grupo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 28 del Contrato Colectivo vigente;
- La capacidad laboral y psicofísica para seguirse desempeñando en la actividad académica;
- El estudio de los antecedentes que durante los años de ejercicio hayan tenido los trabajadores académicos;
- Los elementos curriculares y la evaluación académica de su desempeño.

**TERCERA.** - Los casos de los trabajadores académicos que gocen de este beneficio serán revisados cada año por el H. Consejo Técnico de la dependencia de su adscripción, sin suspender su pago, salvo que, a su juicio y valorando las reglas anteriores, considere que no aprueba el otorgamiento de este estímulo, lo que hará saber a la Comisión Mixta General de Premios y Estímulos por escrito fundado y motivado, con un mes de anticipación previo al inicio de cada año escolar.

### PROCEDIMIENTO

1. Para tener derecho por primera ocasión a este estímulo, los trabajadores académicos, que tengan más de 24 (veinticuatro) años 9 (nueve) meses de servicio efectivo de trabajo, entregarán (con 60 (sesenta) días naturales de antelación al inicio de las actividades académicas) una solicitud al H. Consejo Técnico o Consejo Académico formado para tal fin, en la dependencia de su adscripción, para su análisis y aprobación en su caso.

2. El H. Consejo Técnico, podrá invitar a los trabajadores académicos, que hayan desarrollado una actividad académica relevante en la Institución y cumplan con lo señalado en estos Lineamientos, para que continúen laborando en apoyo de la Institución.

3. El trabajador académico solicitará al H. Consejo Técnico de su adscripción la aprobación para el disfrute del convenio 4. Este Consejo resolverá en un término no mayor de 30 (treinta) días, a partir de recibida la solicitud.

4. El H. Consejo Técnico deberá considerar las reglas contenidas en la cláusula segunda del presente Convenio a efecto de aprobar la solicitud del trabajador académico.

5. Los académicos de tiempo completo o medio tiempo que decidan continuar disfrutando del derecho emanado del Convenio 4, lo harán saber por escrito al Secretario Administrativo de la Universidad, para que continúen gozando de dicho beneficio; la solicitud deberá acompañarse del plan de trabajo correspondiente y el acta de aprobación del H. Consejo Técnico de su adscripción. En el caso de los profesores de asignatura, bastará que hagan la solicitud al Secretario Administrativo de la Universidad adjuntando la aprobación del disfrute del Convenio 4 otorgado por el H. Consejo Técnico de su adscripción. En ambos casos, la solicitud de renovación del Convenio 4 deberá presentarse con 30 (treinta) días de anticipación al inicio de cada año escolar, lo que se hará ante el Secretario Administrativo de la Universidad, quien está obligado a notificar por escrito al interesado la respuesta a su petición, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, posteriores a la solicitud presentada.

6. La negativa de aprobación a un trabajador académico que pretenda hacer valer o renovar el derecho emanado del Convenio 4, deberá estar fundada y motivada, precisando las causas y razones por las que se niega la aprobación. En ambos casos, el trabajador académico tiene derecho a inconformarse con la resolución respectiva, ante la Comisión Mixta General de Premios y Estímulos, inconformidad que deberá presentarse por escrito dentro del término de 5 (cinco) días posteriores a la notificación escrita que niegue la aprobación de referencia, debiendo aportar los elementos que considere pertinentes para demostrar que cumple con las reglas contenidos en la cláusula segunda del presente Convenio. Esta Comisión resolverá las inconformidades que se le formulen, apegándose a lo establecido en este Convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la inconformidad y se comunicará por escrito al H. Consejo Técnico, al SPUM y al interesado, dentro de los 3 (tres)



días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de resolución para que proceda lo conducente.

7. Todo este procedimiento y sistema no tiene efectos retroactivos.

8. El beneficio económico obtenido por este convenio y señalado en las tablas respectivas, se cuantificará de acuerdo al tabulador de salarios vigente, durante el tiempo que el trabajador académico disfrute del Convenio 4 cuatro.

Morelia, Michoacán a 5 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ**  
**RECTORA**

**DR. RAÚL CARRERA CASTILLO**  
**ABOGADO GHENERAL**

**POR EL SINDICATO:**

**MTRO. JORGE LUIS ÁVILA ROJAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. VICENTE MARTÍNEZ HINOJOSA**  
**SECRETARIO DEL TRABAJO**